

8.028 Mejora del conocimiento y la protección de los ecosistemas de la zona mesofótica oceánica

RECORDANDO que la biodiversidad marina constituye un pilar fundamental de la salud de los ecosistemas oceánicos y el bienestar de las sociedades humanas;

RECONOCIENDO que la zona mesofótica (también denominada zona circalitoral), situada a una profundidad de entre 30 y 200 metros aproximadamente y que recibe una luz moderada, desempeña una función estratégica en la conservación de la biodiversidad marina;

CONSIDERANDO que esta zona se encuentra mayoritariamente en aguas sujetas a jurisdicción nacional;

RESALTANDO la riqueza biológica, la complejidad estructural y el elevado nivel de endemismo de los ecosistemas mesofóticos, así como su función decisiva para la conectividad vertical de los ecosistemas marinos (intercambio de nutrientes, migraciones de especies), garantizando la funcionalidad de los hábitats costeros y de aguas profundas;

OBSERVANDO que estos ecosistemas son especialmente vulnerables a las presiones antropogénicas, como la pesca, la explotación extractiva, la contaminación y el calentamiento de las aguas, así como a los riesgos naturales, como los fenómenos climáticos extremos y las enfermedades;

SEÑALANDO que la investigación científica evidencia cada vez más la importancia ecológica de la zona mesofótica como refugio potencial de la biodiversidad costera ante los impactos del cambio climático, lo que acentúa la necesidad de preservar la conectividad ecológica de los ecosistemas;

PREOCUPADO por la falta de conocimientos sobre estos ecosistemas, debida en gran parte a los retos técnicos que implica su exploración, aunque los recientes avances científicos ofrecen nuevas perspectivas;

CONSIDERANDO que la zona mesofótica sigue estando ausente, en gran medida, en las políticas y estrategias de conservación marina, tanto a escala nacional como internacional; y

PREOCUPADO por la persistencia de obstáculos que frenan el establecimiento, la ampliación y el refuerzo de los instrumentos de protección del medio marino, especialmente las áreas marinas protegidas, con el fin de incluir de manera eficaz esta zona en los esfuerzos mundiales de conservación;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. PIDE al Director General que:

a. promueva la integración sistemática de la zona mesofótica en las políticas de conservación marina, reconociendo su papel esencial para la resiliencia de los ecosistemas ante los cambios climáticos;

b. apoye la inclusión de los ecosistemas mesofóticos en las negociaciones y los foros internacionales sobre la conservación de los océanos; y

c. aliente a los Estados Miembros de la UICN a aplicar medidas de protección firmes, entre ellas el establecimiento de áreas marinas protegidas, a fin de preservar la integridad ecológica de los ecosistemas mesofóticos (biodiversidad, estructura, funciones, abundancia y distribución); y

2. EXHORTA a los Estados Miembros de la UICN a:

a. integrar explícitamente la zona mesofótica en sus políticas, estrategias y herramientas de gestión de la conservación del medio marino;

b. reforzar la investigación científica sobre estos ecosistemas para colmar las lagunas de conocimiento, en particular sobre su distribución geográfica, su funcionamiento ecológico y su vulnerabilidad ante las presiones;

c. aplicar el principio de precaución en la evaluación y la regulación de las actividades que podrían tener impactos en los ecosistemas mesofóticos; y

d. fomentar la colaboración interdisciplinar entre científicos, gestores, responsables públicos y partes interesadas para elaborar estrategias de conservación eficaces y adecuadas.